



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 050 -2023 - GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay, 25 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 034-2023-2022-GR/APURÍMAC/GRI/SOBRAS-R.O-LSOC, 27/10/2022, Informe N° 292-2022/SGED-GRA/JGSR-CO, 21/11/2022, Informe N° 1575-2022-GRAP/GRI/SGED, 21/11/2022, Carta N° 001-2022-GR.PURIMAC/GRI/SOBRAS-R.O-LSOC, 01/12/2022, Carta N° 003-2023-GRA/GG/ORSLTPI/WICS-S.O, 05/12/2022, Informe N° 053-2022-GRA.APURÍMAC/GRI/SOBRAS-RO-LSOC, 12/12/2022, Informe N° 011-2023/SGED-GRA/JGSR-CO, 13/02/2023, Informe N° 050-2023-GRA/GRI-SGED, 13/02/2023, Informe N° 021-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/SO/C.O-MPV, 05/05/2023, Informe N° 0066-2023-GRAP/GRI/13/SO/RO-ACHS, de fecha 16/05/2023, Carta N° 003-2023-GRA/06/GG/ORSLTPI/WICS-SO, 16/05/2023, Informe N° 072-2023-GRAP/GRI/13/SO/RO-ACHS, 15/05/2023, Informe N° 044-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SO/C.O-MPV, 18/05/2023, Informe N° 1784-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 24/05/2023, Informe N° 1041-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 25/05/2023, Informe N° 127-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD-WCC, 19/06/2023, Informe N° 033-2023-GRA /06/GG/DRSLTPI/WICS-SO, de fecha 13/07/2023, Notificación N° 027-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/WCC, 08/08/2023, Carta N° 001-2023-GRAP/GSRA/RO/ASC, 21/08/2023, Informe N° 038-2023-GRA/06/GG/ORDLTPI/WICS-SO, 21/08/2023, Notificación N° 030-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI, 07/09/2023, Informe N° 059-2023-GRAP/GSRA/RO-ASC, 18/09/2023, Informe N° 043-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-WICS, 25/08/2023, Informe N° 243-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD-WCC, 29/09/2023, Informe N° 960-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, 02/10/2023, Informe N° 338-2023-GRAP/GRI-13, 03/10/2023, Memorandum N° 2066-2023-GRAP/06/GG, 04/10/2023, Opinión Legal N° 581-2023/08/DRAJ, de fecha 13/10/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;**

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31/12/2018, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE, APURÍMAC EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAE-APURÍMAC”, con cargo a la Función Educación, División Funcional, Educación Básica, Grupo Funcional, Educación Secundaria, con un presupuesto total de S/. 12'360,897.40 soles, (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 40/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ejecución de obra, por Administración Indirecta –Contrata (suma alzada);**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la **Informe N° 034-2023-2022-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-R.O-LSOC, de fecha 27/10/2022, Ing. LUIS SALMANCA OVIEDO CABRERA, remite a la Sub Gerencias de Obras, donde presenta el informe de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, para la Remisión a la oficina de Estudios y Proyectos de GORE (OPINIÓN DEL PROFESIONAL PROYECTISTA) del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE, APURÍMAC EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAE-APURÍMAC”, con CUI N° 2302886;**

Que, mediante **Informe N° 292-2022/SGED-GRA/JGSR-CO, de fecha 21/11/2022, el Coordinador de Proyectos, Ing. JOSÉ G. SOTO RODRÍGUEZ, remite el Informe N° 034-2023-2022-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-R.O-LSOC, instruido por el Ing. LUIS SALMANCA OVIEDO CABRERA, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el presente documento observado, referente al trámite de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto citado;**

Que, mediante el **Informe N° 1575-2022-GRAP/GRI/SGED, de fecha 21/11/2022, la Arq. Dalia Vega Amachi, Sub Gerente de Estudios (e), remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la OBSERVACIÓN, sobre la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 del citado proyecto, con CUI N° 2302886, quien en el Informe N° 292-2022/SGED-GRA/JGSR-CO, se aprecia la existencia de observaciones, las mismas que se deben ser implementadas, para lo cual se devuelve la documentación;**

Que, mediante **Carta N° 001-2022-GR.PURIMAC/GRI/SOBRAS-R.O-LSOC, de fecha 01/12/2022, el Ing. LUIS SALAMANCA OVIEDO CABRERA, Residente de Obra – profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, solicita al Supervisor de Obra – Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, la Opinión de Informe de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 (Ampliación Presupuestal N° 01), para efectos de realizar el levantamiento de observaciones en función al Informe N° 292-2022/SGED-GRA/JGSR-CO, de fecha 21/11/2022, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta la **Carta N° 003-2023-GR/GG/ORSLTPI/WICS-S.O, de fecha 05/12/2022, donde el Ing. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA, Supervisor de Obra, remite al Residente de Obra, Ing. LUIS SALAMANCA OVIEDO CABRERA, la Carta N° 001-2022-GR.PURIMAC/GRI/SOBRAS-R.O-LSOC, 01/12/2022, solicita la opinión de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL SUB PROYECTO en cuestión, que desde el ámbito de su competencia administrativa considera, que es PROCEDENTE y da su opinión favorable de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°01 (AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01), y que prosiga con los trámites administrativos para su aprobación con la resolución respectiva, en concordancia a la DIRECTIVA N° 01-2010 GR.APURIMAC/PR. Capítulo VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, donde se describe de la forma siguiente: "Adicionales de obra: "Si se tratará de una obra adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Subgerencia de Estudios y de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el trámite de la Resolución de aprobación”;**

Que, mediante **Informe N° 053-2022-GRA.APURÍMAC/GRI/SOBRAS-RO-LSOC, de fecha 12/12/2022, el Ing. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Informe de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del citado SUB PROYECTO, bajo las consideraciones técnicas descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 011-2023/SGED-GRA/JGSR-CO, de fecha 13/02/2023, el Ing. JOSÉ G. SOTO RODRÍGUEZ, Coordinador de Proyectos de Inversión, remite el Pronunciamiento de la solicitud de informe de ejecución de ampliación N° 01, conforme al siguiente detalle:**





OBSERVACIONES:

- En el presente caso, procediendo con la revisión del Expediente materia de la Ampliación presupuestal no se ha encontrado el Expediente Técnico Original, en consecuencia, todas las aseveraciones que indica el Informe N° 009-2022-GRA/06/GG/ ORSLTPU WICS-SO, en la sección 2.0, 2.1 2.2 y 23, sería subjetivo, así mismo a la CARTA N° 001-2022-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-LSOC, adjunta 1. memoria descriptiva, 2. Generalidades, 3. Sustento Legal, 4. Justificación de la Ampliación Presupuestal, en la que narra: 4.1 Mayores Metrados, 42 Partidas nuevas 4.3 Actualización de precios.
- Como no adjunta el Expediente Técnico Original, no se puede realizar las comparaciones correspondientes, en vista de que el Supervisor de la Obra se encuentra en campo realizando el seguimiento permanentemente, no podemos desconfiar de su profesionalismo. Tal como presenta la pretensión, este planteamiento no configura Deficiencia en la Formulación del Expediente Técnico.
- En consecuencia, esta petición, no requiere de opinión previa del Proyectista.

III. CONCLUSION:

- En vista, de que se ha determinado, que el planteamiento técnico del Residente y Supervisor de Obra, no configura deficiencia en la Formulación del Expediente Técnico, por tanto, no requiere de opinión previa del Proyectista.
- Por lo que deberán proseguir, el trámite, tal como indica la directiva N° 001-2022-GR, aprobada mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022- GRAPURIMAC/GR; hasta su aprobación.

Que, mediante Informe N° 050-2023-GRA/GRI-SGED, de fecha 13/02/2023, Ing. HOVER ZÁRATE QUISPE, Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite su pronunciamiento teniendo en cuenta el Informe N° 011-2023/SGED-GRA/JGSR-CO, de fecha 13/02/2023, instruido por el Ing. JOSÉ G. SOTO RODRÍGUEZ, quien emite su pronunciamiento, manifestando que no configura deficiencia en la formulación del expediente técnico, por tanto, no requiere de opinión previa del proyectista, por lo que, deberá proseguir con el trámite según las recomendaciones indicadas en la DIRECTIVA N° 01-2022-GR-APURIMACIGR aprobado con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°467-2022-GR-APURIMACIGR;

Que, mediante Informe N° 021-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/C.O-MPV, de fecha 05/05/2023, Ing. MICHEL VARGAS PALMA, Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del proyecto citado, del cual podemos inferir y extraer los siguientes:

OPINIÓN TÉCNICA:

OBSERVACIONES:

DE LA PARTE LEGAL:

- De la revisión del Expediente de Ampliación Presupuestal N° no cuenta con el informe del Inspector y/o Supervisor de Obra indicando la **OPINION FAVORABLE** y recomendaciones al respecto.
- En el Residente de Obra no presenta el cuadro del Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.
- De la opinión del Proyectista NO BRINDA UNA OPINIÓN TÉCNICA PROFESIONAL al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01.

2. DE LA PARTE TECNICA:

- **OBSERVACION N° 01:** Del análisis del numeral 4 JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL 4.1 MAYORES METRADOS describe: Se ha detectado en el plano en comparación con los metrados del expediente que no se han considerado traslapes así mismo para evitar allá las patas considerados 10.00 m de longitud se tradujeron de 8.80 a menos para el empleo óptima de las varillas de acero, así mismo siguiendo con el proceso constructivo consideran elementos indispensables para la ejecución de la partida 02.01.04.04 ACERO GRADO 60 MURO DE CONTENCIÓN, por ello se realizará una justificación contemplada en un PLANO DE REPLANTEO PLANO POR PLAÑOS DE LOS MUROS EJECUTADOS" se OBSERVA que al recalcar la reducción de los paños de 10.00 m a 8.80 a menos se altera la concepción estructural planteada por lo que se solicita a la residencia sustentar técnicamente la reducción con un nuevo cálculo estructural de los paños reducidos así misma indicar pocamente las dimensiones replanteadas de cada paños, debido a que esto representa una modificación a la construcción del MURO DE CONTENCIÓN se requiere opinión técnica del Proyectista según lo indica la DIRECTIVA 01-2022 en el numeral 8.3.3.9.2 TIPOS DE MODIFICACIONES F. ADICIONALES, que establece: "Se





refiere a modificaciones de estudio que por la complejidad de la propuesta técnica necesaria hacer cambios importantes (obras nuevas y/o procesos y tecnologías diferentes al expediente), lo cual debe ser planteado por el R.O y aprobado por el inspector de obra para garantizar la calidad del proyecto y contar con la opinión del proyectista.

- **OBSERVACION 02:** Es el punto dos indica: "Se muestran poca cantidad de tuberías PVC SAP de 50 mm en el muro de contención que es insuficiente para el drenaje correspondiente esto de acorde a la partida **02.01.05.01 TUBERIA PVC SAP 50 mm (2)"**, se solicita a la residencia evaluar y establecer la cantidad de tubería PVC SAP de 5mm según las modificaciones propuestas en el **MURO DE CONTENCIÓN**.
- **OBSERVACION 03:** Del análisis del **ITEM 4.2 PARTIDAS NUEVAS**, residencia solicita la partida **01.01.05 CAMPAMENTO PERIFERICO**, debido que ya se cuenta con un campamento que contempla el Expediente Técnico, se indica a la Residencia reevaluar este adicional debido a que el proyecto cuenta con accesos hacia Proyecto, y que el transporte de los materiales se puede realizar con vehículos de menor capacidad que sería por criterio del proveedor.
- **OBSERVACION 04:** Del sustento de la partida **01.04.03 TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFERICO A OBRA**, se solicita a la residencia reevaluar la partida nueva según la observación anterior.
- **OBSERVACION 05:** De las partidas nuevas solicitadas **01.05.05 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD A PERSONAL OBRERO Y 01.05.06 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD COLECTIVA A PERSONAL OBRERO**, se indica a la residencia que ya cuenta con estas partidas dentro del presupuesto aprobado dentro de **ITEM 01.05 SEGURIDAD Y SALUD, SUB ITEM 01.05.01 y 01.05.02** por tanto solicita la Residencia revisar el análisis de costos unitarios y aplicaciones temas de la partidas.com **ITEM 01.05.0 y 01.05.02**, y según sea el caso solicitar el adicional como mayor metrado con el sustento técnico respectivo para el adicional.
- **OBSERVACION N° 6:** De lo solicitado las partidas dentro del título **01.06 HABILITACION DE VIAS DE ACCESO DE VIAS DE ACCESO** y la partida **06.02 HABILITACION DE VIA ALTERNA-VADO 70M**, por ser una vía de uso vehicular esta debe estar en concordancia según **EL MANUAL DE DISEÑO GEOMETRICO DE CARRETERAS** así mismo su propuesta estará de acuerdo y en función a la reevaluación de las observaciones antes dadas, además por ser una obra nueva requiere la opinión técnica del Proyectista según la indica la **DIRECTIVA N° 001-2022** en el numeral **8.3.3.9.2 TIPOS DE MODIFICACIONES ADICIONALES**, que establece: Se refiere a modificaciones de estudio que por la complejidad de la propuesta Técnica necesaria hacer cambios importantes (obras nuevas y/s procesos y tecnológicos diferentes al expediente) lo cual debe ser planteado por el R.O y aprobado por el inspector de obra para garantizar la calidad del proyecta y contar con la opinión del proyectista.
- **OBSERVACION 07:** De las partidas nuevas solicitadas del **ITEM 02.01.01.04 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**, esta partida deberá ser evaluada, verifica y aprobada en el inspector de obra, así mismo se deberá adjuntar el plano de situación actual que demuestre la cuantificación de la demolición así mismo adjuntar panel fotográfico, del **ITEM CORTE DE TALUD Y PLATAFORMA EN TERRENO COMPACTO C/EQUIPO**, recomienda a la residencia verificar el análisis de costos unitarios ya que dicha partida si contempla el uso de maquinaria para su ejecución; el **ITEM solicitado 02.01.02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DM-500KM**, se verifica que te la partida **02.01.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DM-10KM**, por lo tanto el incremento de material excelente de ser por adicionales de mayores metrados, de las partidas nuevas solicitadas **02.01.02.09, 02.01.02.10, 02.01.011, 02.01.02.12**, y los **ITEMS 02.05.02, 02.01.08.01, 02.01.09.01**, estas dependerán de la evolución y subsanación de la observación del **MURO DE CONTECION** y previa opinión técnica de la parte formuladora del expediente técnico y del Inspector de Obra.
- **OBSERVACION N° 08:** La partida nueva solicitada **03.01.02.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DM=500 KM**, se recomienda a la residencia verificar el presupuesto y el análisis de costo unitaria antes de solicitar partidas nuevas debido que se cuenta con la partida **03.01.02.001 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (INCLUYE ACARREO)**, verificando esta partida su análisis de costos unitarios cuenta con la maquinaria necesaria para la ejecución de esta partida, en el sustento para la partida nueva **03.02.02.02 CONCRETO CICLOPEO F´C-100 KG/CM2+40% PG**, menciona eta partida contemplando agregado, puesto que al término de agregado grueso no era dable para los requerimientos del material a requerir de manera puntual la justificación directa para la partida nueva, asimismo, si en las partidas estarán en déficit de materiales estos se solicita a través de mayores metrados.
- **OBSERVACION N° 09:** La partida nueva solicitada **07.06.04 TUBERIA PVC SAP 50 mm**, se requiere del sustento técnico y mencionar las partidas deducidas por este motivo sustentado.
- **OBSERVACION 10:** Del análisis del numeral **4.3 ACTUALIZACION DE PRECIOS** dese por entendida que según la **DIRECTIVA 001-2022 TITULO 8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS SUB TITULO 8.3. EJECUCION DE INVERSIONES inciso 8.3.3 EJECUCION FISICA DE LA INVERSION 8.3.3.9 MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCION FISICA 8.3.3.9.2 TIPOS DE MODIFICACIONES ITEM a ACTUALIZACION DE PRECIOS** menciona





"Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realizara utilizando la formula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de la inversión residente y supervisor determinan mensualmente el reajuste de cada valorización información que servirá para la aprobación resolutive posterior y el registro de la modificación en el banco de inversiones por actualización de precios la cual será realizada, de manera acumulada al cierre de cada ejercicio presupuestal en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando R.O y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento en ese sentido se pide a la residencia reevaluar y reformular la causal por ACTUALIZACION DE PRECIOS que está solicitando, asimismo se requiera que adjunte las cotizaciones realizadas para la actualización de precios de los materiales e insumos.

- **OBSERVACION 11:** Se observa que no cuenta con el cuadro respectivo mostrando partidas y montos de los Deductivos en el informe del residente, asimismo diferenciar los Deductivos y los Deductivos Vinculantes.
- **OBSERVACION 12:** Se observa que del folio 205 del tomo 2, se presenta al expediente de **AMPLIACION PRESUPUESTO N°01**, presentado con fecha 27 de octubre del 2022, mismo que no concuerda con el Remitido a la Sub Gerencia de Obras se pide verificar y actualizar.

V. CONCLUSIONES

- De lo descrita en el **ITEM VI. OBSERVACIONES**, se **CONCLUYE QUE EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 NO CUMPLE CON EL SUSTENTO TECNICO REQUERIDO**, para continuar con el trámite administrativo por lo que se encuentra en condición de **OBSERVADO**, deberá ser remitido para realizar las correcciones necesarias para el levantamiento de observaciones.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir el presente informe a los responsables de la ejecución física el **Residente de obra, ING. ALIZZ CHAPARRO SOTO**, al **Supervisor de Obra ING. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA**, para el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** correspondientemente.

Que, mediante **Informe N° 0066-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-ACHS**, de fecha **16/05/2023**, el Residente de Obra, Ing. ALIZZ CHAPARRO SOTO, remite **EL LEVATAMIENTO DE OBSERVACIONES** al Supervisor de Obra, Ing. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA del citado Proyecto, con CUI N° 2302886, lo cual podemos extraer los siguientes:

DEL ASPECTO TÉCNICO:

- **OBSERVACION N° 01:** Como se describe del análisis del numeral 4. **JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL 4.1 MAYORES METRADOS** describe: Se ha detectado en el plano en comparación con los metrados del expediente que no se han considerado traslapes al mismo para evitar ello los paños considerados 10.00 m de longitud se tradujeron de 8.80 a menos para el empleo óptima de las varillas de acero asimismo siguiendo con al proceso constructivo no se consideran elementos indispensables para la ejecución de la partida **02.01.04.04 ACERO GRADO 60 MURO DE CONTENCIÓN**, por ello se realiza la justificación contemplada en un **PLANO DE PAÑOS DE LOS MUROS EJECUTADOS** se **OBSERVA** que al realizar la reducción de los paños de 10.00 m a 8.80 a menos se altera la concepción estructural planteada por lo que se solicita a la residencia sustentar técnicamente la reducción con un nuevo cálculo estructural planteada por lo que se solicita a la residencia específicamente las dimensiones replanteadas de cada paño debido a que esto representa una modificatoria sustancial a la construcción del **MURO DE CONTECIÓN**, se requiere opinión técnica del Proyectista, según lo indica la **DIRECTIVA 001-2022**, en el numeral 8.3.3.9.2 **TIPOS DE MODIFICACIONES ADICIONALES**, que establece: "Se refiere a modificaciones de estudio que por la complejidad de la propuesta técnica necesaria hacer cambios importantes (obras nuevas y/o procesos y tecnologías diferentes al expediente), Lo cual debe ser planteado por el R.O y aprobado por el inspector de obra para garantizar la calidad del proyecto y contar con la opinión del proyectista.
- **OBSERVACION 02:** Como se describe en el punto dos indica: "Se muestran poca cantidad de tuberías PVC SAP de 50 mm en el muro de contención que es insuficiente para el drenaje correspondiente esto de acorde a la partida **02.01.05.01 TUBERIA PVC SAP 50 mm (2)**", se solicita a la residencia evaluar y establecer la cantidad de tubería PVC SAP de 5mm según las modificaciones propuestas en el **MURO DE CONTECION**.
- **OBSERVACION 03:** Se indica el análisis del **ITEM 4.2 PARTIDAS NUEVAS** residencia solicita la partida **01.01.05 CAMPAMENTO PERIFERICO**, debida que ya se cuenta con un campamento que contempla el Expediente técnico, se indica a la Residencia reevaluar este adicional debido a que el proyecto cuenta con accesos hacia Proyecto, y que el transporte de los materiales se puede realizar con vehículos de menor capacidad que sería por criterio del proveedor.





- **OBSERVACION 04:** Del sustento de la partida 01.04.03 **TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFÉRICO A OBRA**, se solicita a la residencia reevaluar la partida nueva según la observación anterior.
- **OBSERVACION 05:** De las partidas nuevas solicitadas **01.05.05 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD A PERSONAL OBRERO Y 01.05.06 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD COLECTIVA A PERSONAL OBRERO**, se indica a la residencia que se cuenta con las partidas dentro del presupuesto aprobado dentro del ITEM DOS SEGURIDAD Y SALUD, SUB ITEM 01.05.01 y 01.05.01 y según sea el caso solicitar el adicional como mayor metrado con el sustento técnico respectivo para el adicional.
- **OBSERVACION N° 06:** De lo solicitado las partidas dentro del título 01.06 **HABILITACION DE VIAS DE ACCESO DE VIAS DE ACCESO** y la partida 01.06.02 **HABILITACION DE VIA ALTERNA-VADO 70M**, por ser una vía de uso vehicular esta deberá estar en concordancia según **EL MANUAL DE DISEÑO GEOMETRICO DE CARRETERAS**, asimismo su propuesta estará de acuerdo y en función a la reevaluación de las observaciones antes dadas, además por ser una obra nueva requiere la opinión técnica del Proyectista, según la indica la DIRECTIVA N° 001-2022, el numeral 8.3.3.9.2 **TIPOS DE MODIFICACIONES F. ADICIONALES**, que establece: Se refiere a modificaciones de estado que por la complejidad de la propuesta técnica necesaria hacer cambios importantes (obras nuevas y/o procesos y tecnológicos diferentes al expediente), lo cual debe ser planteado por el R.O y aprobada por el inspector de Obra para garantizar la calidad del proyecto contar con la opinión del proyectista.
- **OBSERVACION 07:** De las partidas nuevas solicitadas del **ITEM 02.01.01.04 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**, esta partida deberá ser evaluada, verificada y aprobada en el inspector de obra, así mismo se deberá adjuntar el plano de situación actual que demuestre la cuantificación de la demolición, así mismo adjuntar panel fotográfico, del ÍTEM 02.01.02.07 **CORTE DE TALUD Y PLATAFORMA EN TERRENO COMPACTO C/EQUIPO**, recomienda a la residencia verificar el análisis de costos unitarios ya que dicha partida contempla el uso de maquinaria para su ejecución; el ÍTEM solicitado 02.01.02.08 **ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DM-5KM**, se verifica que existe la partida 02.01.02.06 **ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DM-10KM**, por lo tanto el incremento de material excelente de ser por adicionales de mayores metrados, de las partidas nuevas solicitadas 02.01.02.09, 02.01.02.10, 02.01.011, 02.01.02.12, y los ÍTEMS 02.05.02, 02.01.08.01, 02.01.09.01, estas dependerán de la evaluación y subsanación de MURO DE CONTECION y previa opinión técnica de la parte formuladora del expediente técnico y del Inspector de Obra.
- **OBSERVACION N° 08:** La partida nueva solicitada **03.01.02.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DM=5.00 KM**, se recomienda a la residencia verificar el presupuesto y el análisis de costo unitaria antes de solicitar partidas nuevas debido que se cuenta con la partida **03.01.02.001 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (INCLUYE ACARREO)**, verificando esta partida su análisis de costos unitarios cuenta con la maquinaria necesaria para la ejecución de esta partida, en el sustento para la partida nueva 03.02.02.02 **CONCRETO CICLOPEO F^cC-100 KG/CM2+40% PG**, menciona esta partida contemplando agregado, puesto que al termino de agregado grueso no era dable para los requerimientos del material a requerir, se pide aclare de manera puntual la justificación directa para la partida nueva, asimismo si en las partidas estarían en déficit de materiales, estos se solicita a través de mayores metrados.
- **OBSERVACION N° 09:** La partida nueva solicitada 07.06.04 **TUBERIA PVC SAP 50 mm** se requiere del sustento técnico y mencionar las partidas deducidas por este motivo sustentado.
- **OBSERVACION 10:** Del análisis del numeral 4.3 **ACTUALIZACION DE PRECIOS** dese por entendida que según la DIRECTIVA 001-2022 TITULO 8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS SUB TITULO 8.3. EJECUCION DE INVERSIONES inciso 8.3.3 EJECUCION FISICA DE LA INVERSION 8.3.3.9 MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCION FISICA 8.3.3.9.2 TIPOS DE MODIFICACIONES ÍTEM a ACTUALIZACION DE PRECIOS menciona "Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realizara utilizando la formula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de le inversión residente y supervisor determinan mensualmente el reajuste de cada valorización información que servirá para la aprobación resolutive posterior y el registro de la modificación en el banco de inversiones por actualización de precios la cual será realizada de manera acumulada al cierre de cada ejercicio presupuestal en el informe de corte en casos de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el R.O y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento en ese sentido se pide a la residencia reevaluar y reformular la causal por **ACTUALIZACION DE PRECIOS** que está solicitando así mismo se requiera que adjunte las cotizaciones realizadas para la actualización de precios de las materiales e insumos.
- **OBSERVACION 11:** Se observa que no cuenta con el cuadro respectivo mostrando partidas y montos de los Deducivos en el informe del residente así mismo diferenciar los Deducivos y las Deducivos Vinculantes. En el título 6.3 **PARTIDAS DEDUCIDAS**, se indican partidas deducidas son en comparación en el expediente técnico





aprobado, del mismo modo se informa de datos correspondientes al desfase entre el expediente técnico primigenio y la ampliación presupuestal N° 01.

- **OBSERVACION 12:** Se observa que al expediente de AMPLIACION PRESUPUESTI N° 01 presentado con fecha 27 de octubre del 2022, mismo que no concuerda con el Remitido a la Sub Gerencia de Obras se pide verificar y actualizar.

Según lo indicado del expediente de Ampliación N° 01 presentado con fecha 27 de octubre de 2022, se regularizar la parte documentaria.

VI. CONCLUSIONES

- La ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURÍMAC EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC", se viene ejecutando mediante la modalidad de Administración Directa, por lo que se requiere de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01.

Que, mediante Carta N° 003-2023-GRA/06/GG/ORSLTPI/WICS-SO, de fecha 16/05/2023, Ing. WILBER ISAAC CARILLO SEGOVIA, Supervisor de Obra, remite al Residente de Obra, LA OPINIÓN FAVORABLE DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE EJECUCIÓN N° 01 DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, para su aprobación vía acto resolutivo de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01 del citado proyecto.

Que, mediante Informe N° 072-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-ACHS, de fecha 15/05/2023, Ing. ALIZZ CHAPARRO SOTO, remite el Informe de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del citado proyecto, elaborado por el Residencia.

Que, mediante Informe N° 044-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 18/05/2023, el Ing. MICHEL PALMA VARGAS, Coordinador de Obras, remite el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del citado Proyecto, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, determina sobre la ejecución del proyecto citado.

CONCLUSIONES:

De lo descrito se **CONCLUYE QUE EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01-POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO VINCULANTE Y ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS** tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME CUMPLE CON EL SUSTENTO TECNICO REQUERIDO** para continuar con el trámite administrativo.

Se debe tener en consideración el CUADRO N° 05 CONSOLIDADO FINAL DE MODIFICACION PRESUPUESTAL resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA ALIZZ CHAPARRO SOTO y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA, Ing. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, siendo los mencionados profesionales enteros responsables del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a la especificado en la normativa vigente del INVIERTE PE y la DIRECTIVA N°001-2010, así como de las modificaciones u otros procedimientos que estas requieran.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la OFICINA DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, para los actos y revisiones correspondientes según la DIRECTIVA 001-2010 y emisión de la OPINION FAVORABLE, correspondiente y así continuar con el correspondiente trámite.

Que, mediante Informe N° 1784-2023-GRAP/GRI/SGIBRAS-13.01, de fecha 24/05/2023, el Sub Gerente de Obras, Ing. SENJI SAÚL HUARHUA ENCISO, remite el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN N° 01 del citado Proyecto, con CUI N° 2302886, según la evaluación realizada por el Coordinador de Obras por Administración Directa Ing. MICHEL PALMA VARGAS a la ampliación presupuestal N° DL es procedente cuenta con opinión favorable, en vista de que es procedente ya que se cuenta con opinión favorable del inspector de obra así mismo presenta los documentos sustentatorios para la ampliación.

CONCLUSIONES:

De lo descrito se **CONCLUYE QUE EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO VINCULANTE Y ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME Y CUMPLE CON EL SUSTENTO TECNICO REQUERIDO** para continuar con el trámite administrativo.





Se debe tener en consideración el CUADRO N° 05 CONSOLIDADO FINAL DE MODIFICACION PRESUPUESTAL, se resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA, ING. ALIZZ CHAPARRO SOTO y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA, ING. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, siendo los mencionados profesionales entero responsable del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTEPE y en la DIRECTIVA N°001-2010, así como de las modificaciones u otros procedimientos que estos requieran.

Por lo que solicito a través de su despacho remitir el presente informe a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, para los actos y revisiones correspondientes según la DIRECTIVA 001-2010 y emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el correspondiente tramite.

Que, mediante Informe N° 1041-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 25/05/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivo Vinculante y Actualización de costos unitarios del Proyecto, con CUI N° 2302886, asimismo, indica que se debe tener en consideración que en el **CUADRO N° 05 CONSOLIDADO FINAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, se resume de lo descrito y solicitado por el Residente de Obra ING. ALIZZ CHAPARRO SOTO y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA, ING. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTEPE y la Directiva N° 001-2010.

Que, mediante Informe N° 127-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTP/ICSPAD-WCC, de fecha 19/06/2023, Ing. WILMER CALLE CRUZ, Coordinador de Supervisión, remite LAS OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS VINCULANTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

LEVANTAMIENTO A LAS OBSERVACIONES:

Se debe precisar que respecto al componente de Costo Directo el expediente de Ampliación Presupuestal N°01, expresa tanto PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA Y ACTUALIZACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con la contrastación realizada al sustento técnico se realizan las siguientes observaciones:

CAUSAL N°01: PARTIDAS NUEVAS.

En la partida 01.04.04 PERSONAL DE CARGO-TRASLADO DE MATERIALES (Folio N°665) se Indica que su metrado es de 180 CLB, sin embargo, esta medida no es técnicamente cuantificable, debiéndose evaluar la unidad de medida y el metrado correspondiente.

Asimismo, se verifica que en las Especificaciones Técnicas (Folio N° 640), la unidad de medida considerada para esta partida es de "día", esto también se refleja en el Análisis de Precios Unitarios (Folio N°620), denotándose incongruencia en la concepción de la referida partida.

CAUSAL N°03: ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS:

De acuerdo al Análisis de Precios Unitarios anexados, se verifica estos se encuentran actualizados en referencia a las O/C adquiridas en la etapa de ejecución, sin embargo, se verifica que según la O/C N°4169-2022 (folio N°209) el precio del Cemento Portland tipo es de S/. 28.878, sin embargo, en el análisis de precios unitarios se considera con S/. 27.88, aspecto que delimita incongruencia en cuanto al sustento y concepción de costo del bien citado.

De acuerdo con la Directiva N°001-2022-GR. APURIMACIGR, NUMERAL 83392 Tipos de modificaciones, indica la Actualización de Precios es una "Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del ET", es por ello que deberá anexarse adicional a lo todo lo anteriormente descrito el cálculo de actualización de precios unitarios realizado mediante la Formula Polinómica del E.T.

En cuanto a los documentos de opinión favorable emitidos por el Supervisor de Obra, se verifica que estos no realizan el análisis correspondiente, describiendo las causales de la presente Ampliación Presupuestal así como la evaluación correspondiente, de la misma manera no se indican los montos solicitados ni necesidad de dicha Ampliación Presupuestal, por lo que se debe profundizar el análisis correspondiente de cara a dar continuidad el tramite siendo preponderante el pronunciamiento técnico del Supervisor de Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



050

De acuerdo al Directiva "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra", por lo que se debe identificar claramente en el Presupuesto las partidas ejecutadas y por ejecutar, para emitir claramente los actuados y posterior pronunciamiento por parte de la Oficina de Supervisión.

La información presentada en el Expediente de Ampliación Presupuestal **no es concordante** con la presentada de manera digital en el CD anexo a dicho Expediente, debiéndose implementar la misma conteniendo los archivos en formato base, según el software utilizado, todo esto con el fin de viabilizar y agilizar la revisión correspondiente.

CONCLUSIONES

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por parte del **Supervisor de Obra-Ing Wilber Camillo Segovia**, a través del CARTA N°003-GRA/GG/ORSLTPIWICS-SO, así como lo descrito por **el Residente de Obra- Ing. Alizz Chaparro Soto**, a través del INFORME N°066-2023-GRAPIGR/13/SGORO-ACHS documentos adjuntos, el Expediente de Ampliación Presupuestal N°01 se declara como OBSERVADO, debido a que es necesario complementar el sustento técnico para su continuidad.

Considerado lo mencionado, a través de su despacho se debe REMITIR el Expediente de Ampliación Presupuestal N°01 al Supervisor de Obra-ING. WILBER CARRILLO SEGOVIA con el fin de que, en forma conjunta con la Residencia de Obra, implementen las acciones necesarias, de cara a integrar el sustento correspondiente y necesario para la continuidad del trámite.

Que, mediante Informe N° 033-2023-GRA /06/GG/DRSLTPI/WICS-SO, de fecha 13/07/2023, el Supervisor de Obra, Ing. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN – AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, detallándose a continuación en lo que respecta a partidas adicionales y actualización de precios unitarios de la Sub Proyecto citado.

CONCLUSIONES:

Se ha realizado y verificado la documentación adjunta, realizando EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES llegando a concluir en lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	E.T.A	A.P N° 01
1	MAYOR METRADO	-	9,874.83
2	PARTIDAS NUEVAS	-	605,419.03
3	DEDUCTIVO VINCULANTE	-	242,022.39
4	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS	-	312,375.03
INCREMENTO PRESUPUESTAL			685,646.50

El presupuesto del Expediente actualizado considerando esta ampliación presupuestal es de S/. 7.302.130.83 soles.

Obtenido el siguiente cuadro esta supervisión válida y otorga la opinión favorable a los solicitado por la residencia de la obra para su aprobación vía acto resolutorio de la solicitud de modificación en fase de ejecución N°01 - Ampliación Presupuestal N°01 del sub proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA L.E.S. SEÑOR DE ANIMAS la resolución ejecutiva regional N°140-2023-GR.APURIMAC/GR, que se anexo.

De acuerdo al cálculo de reajuste de precios con la fórmula polinómica el sub proyecto en mención, se llega a concluir que el precio del cemento es menor al precio de la orden de compra, por consiguiente, se asume el monto mayor es decir el precio de la orden de compra tal como está en el presupuesto de ampliación N° 01.

Se recomienda realizar el trámite a las instancias subsiguientes para su aprobación.

Que, mediante Notificación N° 027-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/WCC, de fecha 08/08/2023, El Coordinador de Supervisión de Proyectos, Ing. WILMER CALLE CRUZ, remite al Supervisor de Obras, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, del citado Proyecto, se adjunta el Resumen de Presupuesto de Ampliación Presupuestal N° 01, que en el Cuadro N° 01, se desagrega del Presupuesto del Expediente Técnico:





Cuadro N° 01: Desagregado del Presupuesto del Expediente Técnico.

SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	E.T.A	A.P N° 01
1	MAYOR METRADO	-	9,874.83
2	PARTIDAS NUEVAS	-	605,419.03
3	DEDUCTIVO VINCULANTE	-	242,022.39
4	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS	-	312,375.03
INCREMENTO PRESUPUESTAL			685,646.50

C. CONCLUSIONES:

En relación a la situación actual de la inversión, es pertinente que se realice en el inmediato plazo el **LEVANTAMIENTO DE PLAZO DE OBSERVACIONES**, toda vez que a la fecha el Expediente de Modificación N° 01 presenta observaciones, denotando un sustento técnico NO IDÓNEO para la continuidad del trámite correspondiente. Considerándose lo anteriormente descrito, hago presente de su persona como SUPERVISOR DE OBRA, con el fin de que le dé celeridad al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del referido expediente de modificación, bajo responsabilidad.

D. RECOMENDACIONES:

En relación a la actualización de costos, se recomienda realizar este proceso mediante los métodos de análisis de costos unitarios y fórmula polinómica con el fin de obtener un comparativo con mayor precisión.

Que, mediante Notificación N° 007-2023-GRA/06/GG/ORSLTPI/WICS-SO, de fecha 17/08/2023, el Supervisor de Obra, Ing. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, remite al Residente de Obra, el Informe de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, para su **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del Proyecto citado.

Que, mediante Carta N° 001-2023-GRAP/GSRA/RO/ASC, de fecha 21/08/2023, Ing. ALEX SÁNCHEZ CONTRERAS, Residente de Obra, remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01** del citado Proyecto.

ASPECTOS TÉCNICOS:

LEVANTAMIENTO A LAS OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES DE MAYORES METRADOS:

ABSOLUCIÓN: Al realizar la reducción de los paños la concepción técnica es lo mismo ya que en principio el cálculo estructural es evaluado por metro lineal de muro, de este modo se respetaron las cuantías y los diámetros de acero vertical horizontal espaciamiento y distribuciones. Así mismo no se modificaron el ancho de la corona, ancho de base de pantalla altura de muro, altura de zapata ancho de talón, ancho de punta de zapata.

OBSERVACIONES DE PARTIDAS NUEVAS:

ABSOLUCIÓN 1: Se verifica que el incremento del costo unitario es debido a la variación de costo del cemento portland tipo I y agregados los precios son de acuerdo al orden de compra, cabe mencionar que el costo de mano de obra y equipos se mantiene igual que el expediente técnico.

ABSOLUCIÓN 2: La partida nueva TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFERICO A OBRA fue necesario chear por tener importancia en el desarrollo normal del proyecto, el cual permite el transpone de materiales como ladrillos, cemento, piedra mediana y grande. Ya que el lugar de entrega es a 15 KM desde CP SANTA ROSA y la distancia real calculado es 17 70KM y del desvió CP Pichihua hasta CP Pichihua son 8.2 KM. Y el costo total está calculado por el total de los materiales que se tiene por transportar con una unidad de medida GLB

OBSERVACIONES DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS:

ABSOLUCIÓN: Los costos de materiales fueron considerados de acuerdo a la adquisición de materiales en la fase de ejecución de obra como el cemento portland tipo I con orden de compra N° 4169 y agregados con orden de compra N° 4004, las órdenes de compra se adjuntan en el folio 206 a 219, por lo que la actualización de costos solo se realizó de los materiales que se adquirieron durante la ejecución de obra, lo cual está de acuerdo al precio que se tiene en las órdenes de compra. Tal como se verifica en la imagen Se visualiza que se actualizan los precios de los materiales de acuerdo a la orden de compra





CONCLUSIONES

La ejecución del Sub Proyecto mencionado, se viene ejecutando por la modalidad de administración directa por lo que es necesario la aprobación bajo acto resolutivo de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, para concluir las metas del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 038-2023-GRA/06/GG/ORDLTPI/WICS-SO, de fecha 21/08/2023, Ing. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, del citado Proyecto.

Que, mediante Notificación N° 030-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI, de fecha 07/09/2023, Ing. WILMER CALLE CRUZ, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite OBSERVACIONES POR SEGUNDA VEZ AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN SE FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del citado Proyecto, que se detalla:

OBSERVACIÓN: Si bien la ejecución de cada obra es diferente y existe una variación del costo del cemento y los agregados (incluido el flete), los costos por m3 no deben tener un porcentaje de variación mayor de lo estipulado. Revisarlo el rendimiento con el cual se está trabajando el análisis de precio unitario, Asimismo, revisar los recursos como las horas hombre que se necesita por la unidad que se ejecutará. Por otro lado, si bien la diferencia del costo de los agregados es excesiva, este es respaldo por la Orden de Compra de dichos bienes.

En relación a las partidas nuevas, se vuelve a recalcar, la unidad de medida "GLB" no es una unidad de medida técnicamente cuantificable, es por ello, que se recomienda realizar un cuadro de desagregado de costos DETALLADO de las partidas de 01.04.03 TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFÉRICO A OBRA, 01.05.05 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD A PERSONAL OBRERO, 01.05.06 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD COLECTIVO A PERSONAL OBRERO.

D. OBSERVACIONES:

1. La unidad de medida "GLB" no es una unidad de medida técnicamente cuantificable, es por ello, que se recomienda realizar un cuadro de desagregado de costos.
2. En relación a los análisis de precios unitarios, revisar y sustentar los rendimientos y recursos como horas hombre.

E. CONCLUSIONES:

- La actualización de costos, mediante análisis de costos unitarios es correcto, sin embargo, para tener un mayor porcentaje de precisión y comparativo, es recomendable realizarlo mediante la fórmula polinómica de los diferentes monomios.
- Levantar las observaciones descritas en el inciso D, en el tiempo que estipula la Directiva para la agilización del proceso.

F. RECOMENDACIONES:

- En relación a la actuación de cuotas, se recomienda este proceso mediante los métodos de análisis de costos unitarios y fórmula polinómica con el fin de obtener un comparativo con mayor precisión.

Que, mediante Informe N° 059-2023-GRAP/GSRA/RO-ASC, de fecha 18/09/2023, Ing. ALEX SÁNCHEZ CONTRERAS, Residente de Obra, remite el Notificación N° 030-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI, de fecha 07/09/2023, instruido por el Ing. WILMER CALLE CRUZ, Coordinador de Supervisión de Proyectos, al Supervisor de Obra, Ing. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del citado Proyecto, con el siguiente detalle:

- **OBSERVACION N° 01:** De lo descrito tomando en consideración del cuadro N° 03, presupuesto actualizado N° 01 el resultado de la suma de desagregada del cuadro (presupuesto de expediente original y el cuadro N 02 (Presupuesto de ampliación presupuestal N° 01), se debe apreciar que la modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto el mismo que afecta el componente de COSTO DIRECTO, las variaciones descritas a los componentes mencionadas representan un incrementos presupuestal que asciende a un manto de **S/. 685.646.50** de acuerdo a lo descrito en el cuadro N° 02 desagregada de modificación N° 01, se debe precisar que se tiene las incidencia de mayores metrados partidas nuevas deductiva vinculante y actualización de costos".

ABSOLUCION:

Que, con respecto al Cuadro N° 02 mostrado en la notificación N° 030-2023-GR.APURIMAC/GG///DRLSTPL/WCC, Se indica lo siguiente se precisa el incremento presupuestal por MAYORES METRADOS que asciende a la suma de S/. 9.874.83, asimismo, se precisa el incremento presupuestal por PARTIDAS NUEVAS por la suma de S/.605.419.03, también se precisa el incremento presupuestal por ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS por la suma de **S/.312.375.03**, por





último se precise DEDUCTIVOS VINCULANTES por el monto S/. 242.022.39, que dicha MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, asciende la suma de S/. 685.646.50 que se muestra en el cuadro respectivo.

- **OBSERVACION N° 02:** De lo descrito, respuesta a la Observación N° 02 dice lo siguiente que se verifica que el incremento del costo unitario es debido a la variación del costo del cemento portland tipo I y agregados, los precios son de acuerdo al Orden de Compra, cabe mencionar que el costo de mano de obra y equipos se mantienen igual que el expediente técnico. Concluyendo con lo siguiente, que la ejecución de cada obra es diferente y existe una variación del costo del cemento y los agregados (incluido el flete), los costos por m3 no deben tener porcentaje de variación mayor de lo estipulado, precisa revisar el rendimiento con el cual se está trabajando el análisis de precio unitario.

ABSOLUCION: Se verifica que en los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 Se considera el aumento de precios de insumos como agregados, cemento rendimientos Que se corrobora con las órdenes de compra de los materiales adquiridos mostrando en la "OC-4004 N° de folio 208, OC-4169 N° de folio 209", los cuales no tienen relevancia con los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, puestos en ejemplo de obras ejecutadas 2822-2023 por no tener similitud en lugar y espacio de la ejecución del proyecta por esta con precios de la insumos y participación de mano de obra o san similares a les descritas en los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, de acuerdo a la zona de incidencias, las actividades o partidas homologadas se tomaron base principal la actividad de "MUROS DE CONTENCIÓN CONCRETO 210 kg/cm2" partida aprobada del expediente técnico, cuya partida es la más homogénea de acuerdo a la zona de ejecución se muestran las partida homologadas en base a la partida principal.

Que, mediante Informe N° 043-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-WICS, de fecha 25/08/2023, el Ing. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del citado Proyecto.

ANÁLISI Y EVALUACIÓN:

OBSERVACION N° 01: de lo descrito "tomando en consideración el cuadro N°03 Presupuesto actualizado N° 01 es el resultado de la suma de desagregado del cuadro N° 01 (presupuesto del expediente técnico original) y el cuadro N° 02 (Presupuesto de ampliación presupuestal N° 01) se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, el mismo que afecta al componente de COSTO DIRECTO, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan un incremento presupuestal que asciende a un monto de S/. 685,646.50, de acuerdo a lo descrito en el cuadro N° 02 desagregado de modificación N° 01, se debe precisar que se tiene la incidencia de mayores metrados, partidas nuevas, deductivo vinculante y actualización de costos".

ABSOLUCION:

Que con respecto al cuadro N° 02 mostrado en la notificación N° 030-2023-G.R. APURIMAC /GG/DRLSTPI/WCC. Se indica lo siguiente, se precisa el incremento presupuestal por **MAYORES METRADOS**, que asciende a la suma de S/.9,874.83, asimismo se precisa el incremento presupuestal por **PARTIDAS NUEVAS** por la suma de S/.605,419.03, También se precisa el incremento presupuestal por **ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS** por la suma de S/.312,375.03, por último se precisa **DEDUCTIVOS VINCULANTES** por el monto S/. 242,022.39, que dicha MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 asciende a la suma de S/. 685,646.50, que se muestra en el cuadro respectivo.

DESCRIPCION	ETA	APN° 01
Mayor Metrado	-	9,874.83
Partida Nueva	-	605,419.03
Deductivo Vinculante	-	-242,022.39
ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS	-	312,375.03
Actualización de Insumo.	-	5,815.75
Actualización de P.U. y Homologación de Insumos	-	290,535.92
Actualización de P.U.	-	8,637.89
Insumo Adicional	-	5,218.74
Homologación de Insumos	-	2,166.73
INCREMENTO PRESUPUESTAL		685,646.50

OBSERVACION N°02: De lo descrito "En folio 798 del expediente presentado, en respuesta a la observación N° 02 dice lo siguiente que se verifica que el incremento del costo unitario es debido a la variación del costo del cemento portland tipo





l y agregados, los precios son de acuerdo al orden de compra, adjunto los folios 208 y 209. Cabe mencionar que el costo de mano de obra y equipos se mantiene igual que el expediente técnico", asimismo se adjunta análisis de precios unitarios de obras actualmente que se vienen ejecutando en el periodo 2022-2023, concluyendo con lo siguiente, que la ejecución de cada obra es diferente y existe una variación del costo del cemento y los agregados (incluido el flete), los costos por m3 no deben tener un porcentaje de variación mayor de lo estipulado, precisa revisar el rendimiento con el cual se está trabajando el análisis de precio unitario, asimismo revisar los recursos como las horas hombre que se necesita por la unidad que se ejecutara. Concluye que, si bien la diferencia del costo de los agregados es excesiva, este es respaldado por la orden de compra de dichos bienes.

ABSOLUCION: Se verifica que en los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 Se considera el aumento de precios de insumos como agregados, cemento, rendimientos Que se corrobora con las órdenes de compra de los materiales adquiridos, mostrados en la "OC-4004 N° de folio 208, OC-4169 N° de folio 209", los cuales no tienen relevancia con los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS puestos en ejemplo de obras ejecutadas en 2022-2023, por no tener similitud en lugar y espacio de la ejecución del proyecto por esta situación los precios de los insumos y participación de mano de obra no son similares a los descritos en los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, asimismo las fichas de control de rendimientos nos muestran rendimientos reales y la participación de mano de obra, los cuales son diferentes según los cuadros comparativos mostrados, por no ser compatibles con la ejecución del proyecto, de acuerdo a la zona de incidencia, las actividades o partidas homologadas se tomaron como base principal la actividad de "MUROS DE CONTENCIÓN, CONCRETO. 210 kg/cm²", partida aprobada del expediente técnico, cuya partida es la más homogénea de acuerdo a la zona de ejecución, se muestran las partidas homologadas en base a la partida principal.

OBSERVACION N°03: De lo descrito con relaciona las partidas nuevas de la unidad de medida "GLB" no es una unidad de medida técnicamente cuantificable, es por ello que recomienda realizar un cuadro desagregado de costo detallado de las partidas de 01.04.03 TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFERICO A OBRA, 01.05.05 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD A PERSONAL OBRERO, 01.05.06 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD COLECTIVA A PERSONAL OBRERO.

ABSOLUCION: Las partidas nuevas 01.04.03 TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFERICO A OBRA, se crea esta partida por ser necesaria para la ejecución adecuada del proyecto, asimismo se realizó la observación con anterioridad notificada en el MEMORANDO N° 485 - 2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 a la ING. ALIZZ CHAPARRO SOTO, Residente de Obra, en cual dicha observación es descrita en la notificación "OBSERVACION N° 03 Folio 701, sustenta lo siguiente "Del análisis del ítem 4.2 PARTIDAS NUEVAS la residencia solicita la partida 01.04.03 TRANSPORTE DE CAMPAMENTO PERIFERICO A OBRA", se solicita a la residencia reevaluar la partida nueva según la observación anterior que sustenta lo siguiente "debido que ya se cuenta con campamento que contempla el expediente técnico, se indica que a la residencia reevaluar este adicional debido a que el proyecto cuenta con accesos hacia el proyecto, y que el transporte de los materiales se puede realizar con vehículos de menor capacidad que sería por criterio del proveedor". Observación que fue absuelta en el informe N° 0066-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-ACHS, con fecha 16 de mayo del 2023, folio 714, observación N° 04. Partida nueva que se crea por tener importancia en la ejecución del proyecto, el cual permite el transporte de materiales, ladrillos, piedra mediana, grande el cual requieran el transporte a obra.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La ejecución del proyecto. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO JUSTO APU SAHUARAURA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC", se viene ejecutando mediante la modalidad de Administración Directa, por lo que se requiere la APROBACION DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se debe proseguir con la documentación de Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01, para concluir las metas establecidas en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 243-2023-GR.APURIMAC/06/GG/0RSLTPI/CSPAD-WCC, de fecha 29/09/2023, Ing. WILMER CALLE CRUZ, Coordinador de Supervisor de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del SUBPROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAE - APURIMAC" EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SAHUARAURA – AYMARAEES - APURÍMAC”, a través del cual el Supervisor de Obra – ING. WILBERT ISAAC CARRILLO SEGOVIA, solicita la continuidad del trámite de la Modificación N° 01 expresándose que se ha cumplido con levantar las salvedades encontradas en revisiones previas, es así que se expresa lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado en función a la Actualización de Costos, Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes.

- 3.1. Tomando en consideración el Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°01 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del Presupuesto, los mismos que afectan al Componente de **COSTO DIRECTO**, las variaciones puntualizadas a este componente representan un **INCREMENTO Presupuestal** de **S/ 685,646.50**.
- 3.2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de **Costo Directo** el expediente de Modificación N°01, tiene la incidencia de Actualización de Costos Unitarios, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, en lo cual se describe bajo las siguientes modalidades:

3.2.1. ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS:

Conforme lo referido por los responsables de la inversión y dada la verificación realizada, la concepción del incremento presupuestal se ha realizado considerando el reajuste correspondiente a través de la **Fórmula Polinómica** y **Comparación de Precios**, es así que de lo especificado lo siguiente:

3.2.1.1. Fórmula Polinómica:

- A través de este método, se debe considerar la aplicación de la fórmula polinómica, la misma que delimitará el periodo inicial y el periodo deseado considerando los índices unificados correspondientes, es así que los responsables de Obra, describen lo siguiente: Conforme los cálculos mostrados, se verifica que de acuerdo al reajuste de precio para el Cemento Portland Tipo I de acuerdo a la fórmula polinómica se incrementa a **S/ 27.87** el precio de cada bolsa.

3.2.1.2. Comparación de Precios:

- De la misma forma, bajo la metodología correspondiente, se tiene el siguiente detalle:

Considerándose lo mencionado anteriormente, se realiza la comparación correspondiente, es así que los responsables de la inversión describen que la **actualización** a través de la **fórmula polinómica** no refleja la realidad del costo de Cemento Portland que de acuerdo con las Órdenes de Compra su costo asciende a **S/28.878**, es así que se considera que el Incremento Presupuestal en el Rubro de **COSTO DIRECTO** – **ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS** es de **S/ 312,375.03**.

3.2.2. PARTIDAS NUEVAS

Conforme a lo referido por los responsables de la inversión en el expediente de modificación presupuestal N°01, las partidas se plantean dada la necesidad de su ejecución con el fin de garantizar un correcto funcionamiento de la infraestructura, puesto que estas no fueron consideradas en el expediente original; asimismo, la ejecución de estas partidas representa un incremento en el presupuesto, por consiguiente, se tiene un resumen de las siguientes partidas: La modificación por partidas nuevas asciende a **S/ 605,419.03** el cual representa el **11.34%** del costo directo del presupuesto aprobado.

3.2.3. MAYORES METRADOS

Para el caso de estas partidas, en el Expediente correspondiente, describe que el mismo se da en razón de que la concepción inicialmente planteada no configuró la ejecución real en cuanto a metrados de las partidas correspondientes, sustentándose así en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las metas de cada una de estas: Conforme lo descrito en los detalles anteriores, así como lo especificado en el Cuadro N°04, Detalle de Partidas por Mayores Metrados, el Expediente de Modificación N°01 describe un incremento presupuestal en el rubro de **mayores metrados** que asciende a un monto de **S/ 9,874.83**.

3.2.4. DEDUCTIVOS VINCULANTES:

Las causales para el sustento es la no ejecución de las partidas indicadas en el presupuesto de deductivos los cuales sustentan en los siguientes componentes: En atención a la abreviación de las partidas anteriores, los Deductivos de Obra representan un monto de **S/ 242,022.39**.

- A través del documento de la referencia w), se debe describir que el **ING. WILBER ISAAC CRRILLO SEGOVIA – SUPERVISOR DE OBRA** emite dicho documento, a través del cual procede a realizar la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente de **Modificación N°01**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia** a través la **INFORME N°043-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-WICS**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Alex Sánchez Contreras** a través del **INFORME N°059-2023-GRAP/GSRA/RO-ASC** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** el expediente de Modificación En Fase De Ejecución N°01 con incremento presupuestal del sub proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAEES - APURIMAC”** correspondiente al proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMÁNEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAEES-APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:
- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior **Cuadro N°06, Detalle Final – Modificación N°01**, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Alex Sánchez Contreras** y el **Supervisor de Obra – Wilber Isaac Carrillo Segovia**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE**, Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/GG y Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



050

- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia** o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°01 para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 960-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/10/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJEJCUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**, mediante acto resolutivo, del Proyecto en mención, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto, se OTORGA, OPINIÓN FAVORABLE, al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJEJCUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, la aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 338-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 03/10/2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJEJCUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, para su aprobación resolutive.

Que, mediante **Memorándum N° 2066-2023-GRAP/06/GG, de fecha 04/10/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJEJCUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS LES DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA LES SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC**, al respecto y estando la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como los informes técnicos del área usuaria, solicito se sirva evaluar dicho requerimiento.

Que, con **Opinión Legal N° 581-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 13/10/2023**, en consideración en el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aplicable para el caso en particular; y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutive del Expediente Técnico de **LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJEJCUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DEL SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURÍMAC EN FASE DE EJEJCUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC"**, con CUI N° 2302886, siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de: **S/. 685,646.50 soles, (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 50/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 7,302,130.83 soles SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA con 83/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJEJCUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, con Código Único de Inversión N° 2457746, del cual podemos advertir lo siguiente:

Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**

En el presente caso, se prepondera el **Informe N° 243-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/0RSLTPI/CSPAD-WCC, de fecha 29/09/2023**, emanada por el Ing. WILMER CALLE CRUZ, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DEL SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAES - APURÍMAC” EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA – AYMARAES - APURÍMAC”, tomando en consideración el Cuadro N° 06, Desagregado de Modificación N° 01, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismo que afectan al Componente de **COSTO DIRECTO**, siendo el **incremento Presupuestal solicitada la suma de: S/. 685,646.50**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 7'302.130.83 soles**, el expediente de Modificación N° 01, tiene la incidencia de Actualización de Costos Unitarios, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y deductivos de Obra, conforme describe bajo las modalidades que en los anteriores considerandos determina.

El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES** del Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.

Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** – del Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente al **numeral 3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, **podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto,**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, con CUI N° 2302886, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, con CUI N° 2302886.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y el literal 8.3.3.9.1 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DEL SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURÍMAC EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



050

AYMARAES-APURÍMAC", con CUI N° 2302886, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 685,646.50 soles, (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 50/100 soles), teniendo como presupuesto total actualizado la suma de S/. 7.302.130.83 soles (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA con 83/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION N°01				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		ACTUALIZACION DE PRECIOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS VINCULANTES		
COSTO DIRECTO	4,654,952.51	312,375.03	605,419.0	9,874.83	242,022.39	685,646.50	5,340,599.01
GASTOS GENERALES	518,911.85						518,911.85
GASTOS DE SUPERVISION	325,359.37						325,359.37
GESTION DE PROYECTOS	98,245.77						98,245.77
PLAN COVID - 19	291,689.44						291,689.44
LIQUIDACION DEL PROYECTO	36,488.91						36,488.91
EXPEDIENTE TÉCNICO	100,476.97						100,476.97
OBRAS DE CONTINGENCIA	106,516.13						106,516.13
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	467,061.88						467,061.88
CAPACITACION DE DOCENTES Y PP.FF	16,781.50						16,781.50
TOTAL	6,616,484.33	312,375.03	605,419.0	9,874.83	242,022.39	685,646.50	7,302,130.83

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. ALEX SÁNCHEZ CONTRERAS, Supervisor de Obra**; **Ing. WILBER ISAAC CARRILLO SEGOVIA**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.



